

18 / 2015

1



INADI  
Instituto Nacional contra la  
Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Entre el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, representado en este acto por su Secretario General, CPN Carlos HAQUIM, con domicilio en Suipacha N° 365 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, representado en este acto por su Interventor, el señor D. Pedro M. MOURATIAN, con domicilio en la calle Avenida de Mayo N° 1401 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante el "INADI, consideradas ambas en adelante como "LAS PARTES".

Con el ánimo de conformar funcionalmente una interacción entre las partes, las mismas deciden establecer esta relación y potenciar la promoción, cultura, defensa y protección de todos los derechos inherentes, celebrando el presente Convenio de Cooperación Técnica sujeto a las cláusulas que siguen:

### CLÁUSULA PRELIMINAR:

Que la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos de las personas, coadyuva a un debido desarrollo institucional;

Que, a tal efecto, resulta altamente beneficioso establecer lazos de cooperación mutua para trabajar en común los temas que son de interés de las Partes;

Que de esta manera, asimismo, se contribuye el fortalecimiento y promoción de la Institución Constitucional del Defensor del Pueblo y del INADI en la base del respeto mutuo y comunidad de finalidades que animan a las Partes.

### ARTICULO 1.

Las PARTES acuerdan en diseñar en forma conjunta un Programa de Cooperación Técnica que será coordinado en su ejecución, por una parte, por el

0000229

Handwritten signature/initials





INADI  
Instituto Nacional contra la  
Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

18 / 2 0 1 5



2

Secretario General del Defensor del Pueblo de la Nación y, por la restante, por el Interventor del INADI.

## ARTICULO 2.

El mencionado Programa de Cooperación incluirá, entre otras, las siguientes acciones:

1. Asistencia técnica recíproca para el tratamiento de temas inherentes a la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos que asisten a las personas, el intercambio de información, documentación técnica y bibliográfica de mutuo interés, en particular en lo referente a la valorización del pluralismo social y cultural, la concientización y erradicación de sentidos, prácticas y actitudes discriminatorias, xenófobas o racistas.
2. Diseño de proyectos que permitan a las partes trabajar en red sobre temas de interés común, en especial en lo referente a la valorización del pluralismo social y cultural, la concientización y erradicación de sentidos, prácticas y actitudes discriminatorias, xenófobas o racistas.
3. Diseño de estrategias y organización de campañas de promoción sobre los mecanismos nacionales y provinciales de protección de los derechos e intereses comunes a las partes.
4. Promoción de la legislación y las prácticas nacionales y provinciales, en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos, para lograr su efectiva aplicación.

## ARTICULO 3.

Las Partes otorgan al presente el carácter de Convenio marco para la ejecución del Programa de Cooperación Técnica definido en el Artículo 1, acordando la suscripción de Actas Complementarias cuando la ejecución de las Acciones convenidas requiera de mayores precisiones técnicas en razón de su naturaleza.

00000229

*[Handwritten signature]*





INADI  
Instituto Nacional contra la  
Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

18 / 2015



3

#### ARTICULO 4.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de 4 (cuatro) años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las Partes comunique por escrito a la otra su intención de denunciarlo. Esta denuncia surtirá efecto 3 (tres) meses después de la fecha en que fuera recibida la nota de denuncia. En caso de denuncia por algunas de las Partes, las acciones del Programa que se encuentren en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por las Partes oportunamente.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto del año 2015.

**DN. PEDRO MARCELO MOURATIAN**  
**INTERVENTOR**  
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA  
DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA  
Y EL RACISMO

**CPN. CARLOS HAQUIM**  
**SECRETARIO GENERAL**  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN

00000229